

CORRESPONDE A DECRETO N° 0254

DIRECCION GENERAL DE SALTA
 PROVINCIA DE SALTA
 INSTRUMENTO EXENTO IMPUESTO DE SELLOS
 LEY..... 275 9/11/2014
 SALTA..... 22 ENE 2015
 FIRMA.....
TRANSFERENCIA DE FONDOS CON FIN ESPECIFICO

FONDO COMPENSADOR MUNICIPAL

----- Entre la **SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES** del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, representada en este acto por su titular el **C.P.N. RICARDO S. AYBAR**, con domicilio en Avda. Los Incas s/n, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por su Intendente, Dn. **MIGUEL ISA**, con domicilio en la sede municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente convenio de transferencia de fondos que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA PROVINCIA se obliga a transferir a LA MUNICIPALIDAD la suma de \$ **2.500.000,00** (Pesos Dos Millones, Quinientos Mil con 00/100) en el marco de lo previsto al Fondo Compensador previsto en el Art. 28° de la Ley 7.860/14.

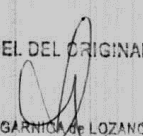
SEGUNDA: DESTINO: LA MUNICIPALIDAD destinará los fondos a la ejecución de la Obra: "**LIMPIEZA, DESMALEZADO Y EJECUCIÓN DE TAREAS MENORES A ASIGNAR CON PROVISIÓN Y MATERIALES - 2° ETAPA - SALTA - DPTO. CAPITAL**", con un plazo de ejecución de 150 días corridos, a ejecutarse por el sistema de ajuste alzado, cuya ejecución será realizada a través de la Municipalidad, conforme al legajo técnico de la obra, cuya documentación, pliego, planos y demás antecedentes obra en la Municipalidad.

TERCERA: RESPONSABILIDAD: Las partes dejan establecido que la MUNICIPALIDAD es la única responsable por la ejecución de los trabajos (asumiendo la responsabilidad civil en los términos del Art. 1.646 C.C.); por la eventual subcontratación de cualquier prestación con terceros; por la correcta terminación de la obra; por cualquier perjuicio - derivado de la misma - a terceros y/o a operarios intervinientes en su construcción, ya sean empleados del Municipio o personal contratado al efecto, para cuya cobertura la Municipalidad debe contratar todos los seguros y A.R.T. correspondientes la Ley 19.587, manteniendo indemne y liberando a la Provincia por cualquier cuestión y/o reclamo derivado de la ejecución de la obra.

CUARTA: MODALIDAD DE LA TRANSFERENCIA: La transferencia de la suma acordada estará sujeta a la siguiente modalidad: Cinco (5) desembolsos mensuales, iguales y consecutivos equivalentes a la suma de \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil, con 00/100).

La transferencia de las sumas mencionadas queda supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, situación que no generará ningún derecho a reclamo por intereses en la transferencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
 SECRETARIA GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0254

QUINTA: RENDICIÓN: Una vez concluidos los trabajos, la MUNICIPALIDAD se compromete a presentar un informe sobre la afectación de los fondos recibidos al destino por ella indicado, acreditando la correcta terminación de los mismos con la conformidad técnica de la Secretaría de Obras Públicas Municipal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 22 días del mes de Enero de 2.015.

Miguel Angel Isa
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta

C.P.N. RICARDO SILVESTRE AYBAR
Secretario de Asuntos Municipales
Intendente de Economía, Industria y Comercio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta
